



Oficio: U.A.I.P. 0612/2020  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 21 de febrero de 2020

**C. Edgar Alfredo Vázquez Nande**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00421020 el día 14 febrero del año 2020, misma que a la letra dice:

- *"Solicito de la manera más atenta el balance general y estado de resultados del año 2009 al 2011, por no encontrarse en su página web de transparencia".*

Se remite copia simple del siguiente: Oficio: T.M.G.-214/2020, suscrito por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

\*RCVA





A



TESORERÍA MUNICIPAL

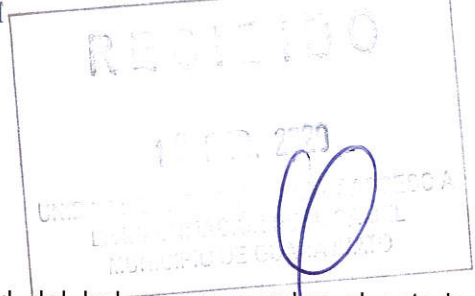
Oficio núm.: T.M.G.- 214/2020

Asunto: Se da respuesta a solicitud

**Guanajuato**  
Somos Capital

Guanajuato, Gto., 19 de febrero de 2020

Ayuntamiento 2018 - 2021



**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

En relación al oficio **U.A.I.P.-0518/2020**, referente a la solicitud del balance general y el estado de resultados de los ejercicios fiscales 2009 a 2011, me permito manifestar que no se cuenta con la información solicitada basado en lo siguiente:

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el **Artículo 58** señala: «La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente... Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de **los últimos seis ejercicios fiscales.**»
- El Código Fiscal de la Federación, en su **Artículo 30** establece: «Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código... Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.»

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante **un plazo de cinco años**, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos.»

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad de saludarle cordialmente.

Atentamente

  
**C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca**  
Tesorero Municipal

C.c.p. C.P. Irma Mandujano García.- Coordinadora General de Finanzas.- para su conocimiento.

IMG/MGMR\*rvá

PRESIDENCIA MUNICIPAL